



**ACUERDO No. CSJVAA20-40
(17 de julio de 2020)**

“Por medio del cual se establecen los turnos para la atención de Habeas Corpus para los Magistrados, Juzgados Municipales y del Circuito, de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, Administrativo y Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Valle del Cauca”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 101°, de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia” y en el Acuerdo No. PSAA07-3972 de 2007,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. PSAA07-3972 de 2007, expedido por la Sala Administrativa, hoy Consejo Superior de la Judicatura, se reglamentó el sistema de turnos para la atención de la Acción de Habeas Corpus por los Jueces y Magistrados en el territorio nacional.

Por lo anterior esta Corporación,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Establecer los turnos para la atención de la Acción de Habeas Corpus para los Magistrados, Juzgados Municipales y del Circuito, de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, Administrativo y Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Valle del Cauca, mediante cronogramas anexos al presente acto administrativo, periodo julio a diciembre de 2020.

ARTICULO 2°.- Los permisos remunerados son un derecho de los servidores judiciales y los mismos no generan vacante transitoria, por lo que, con base en un permiso no se modificará el cronograma de turnos, previamente establecido, en concordancia con el artículo 144 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de Administración de Justicia”.

ARTÍCULO 3°.- El incumplimiento de la programación de turnos de atención de la Acción de Habeas Corpus, constituye una presunta falta disciplinaria.

ARTICULO 4°.- Comuníquese el presente acuerdo a las Presidencias de los Tribunales Superiores de los Distritos Judiciales de Cali y Buga y Administrativo del Valle del Cauca, a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, Despachos Judiciales del Valle del Cauca, Centros de Servicios Judiciales de Cali, Buenaventura, Buga, Cartago, Palmira, Roldanillo, Sevilla y Tuluá, Oficinas de Apoyo Judicial de Buenaventura, Palmira y Buga, Oficinas de Servicios de Cartago, Roldanillo, Sevilla y Tuluá, para que por su intermedio se informe a los Despachos Judiciales.

ARTÍCULO 5°.- El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejo Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN

Presidenta

Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

Carrera 4° No. 12-04 – Piso 1° Palacio Nacional Plaza Caicedo
Telefax (92) 881 0342 www.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4